

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO Y COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO.

DECRETO EXENTO Nº 952 /2024

RECOLETA, 10 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Acuerdo N° 90 de fecha 09 de abril de 2024 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar subvención a la Organización CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO, por un monto de 2.000.000 y COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO por un monto de \$1.204.562.-
2. El Decreto Exento N°805 de fecha 16 de abril de 2024, que promulga Acuerdo N°90 de fecha 09 de abril de 2024, que aprueba otorgar subvención tradicional al Club Deportivo Lita Castillo y Comité de Adelanto Tanilboro.
3. El convenio Suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Club Deportivo Lita Castillo, de fecha 23 de abril de 2024 y Comité de Adelanto Villa Tanilboro.
4. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que fija orden de subrogancia Secretaria Municipal a doña Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION TRADICIONAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2024.

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO
RUT	65.082.550-0
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Financiar viajes en la region y viaje inter regional, ademas, de insumos para mantencion de patines.
MONTO	\$2.000.000.-
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO
RUT	65.949.020-K
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Reparacion Sede Social; techo, cierre perimetral y otras reparaciones.
MONTO	\$1.204.562.-

- 2.- **DEJASE** ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCIÓN SERÁ ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA O VARIAS CUOTAS “.
- 3.- **RINDASE** por parte de la organización, antes del 15 de noviembre 2024, los gastos realizados, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente decreto al ítem 215.24.01.004.108, centro de costo. 4-050101 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE y hecho, ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO Y COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO.

DECRETO EXENTO Nº 952 /2024

RECOLETA,

10 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Acuerdo Nº 90 de fecha 09 de abril de 2024 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar subvención a la Organización CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO, por un monto de 2.000.000 y COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO por un monto de \$1.204.562.-
2. El Decreto Exento Nº805 de fecha 16 de abril de 2024, que promulga Acuerdo Nº90 de fecha 09 de abril de 2024, que aprueba otorgar subvención tradicional al Club Deportivo Lita Castillo y Comité de Adelanto Tanilboro.
5. El convenio Suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Club Deportivo Lita Castillo, de fecha 23 de abril de 2024 y Comité de Adelanto Villa Tanilboro.
6. El Decreto Exento Nº 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que fija orden de subrogancia Secretaria Municipal a doña Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION TRADICIONAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2024.

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO
RUT	65.082.550-0
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Financiar viajes en la región y viaje inter regional, además, de insumos para mantenimiento de patines.
MONTO	\$2.000.000.-
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO
RUT	65.949.020-K
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Reparación Sede Social: techo, cierre perimetral y otras reparaciones.
MONTO	\$1.204.562.-

- 2.- DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCIÓN SERÁ ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA O VARIAS CUOTAS “.

- 3.- RINDASE por parte de la organización, antes del 15 de noviembre 2024, los gastos realizados, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta.

- 4.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente decreto al ítem 215.24.01.004.108, centro de costo. 4-050101 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL(S)
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL

CMO/PA.
TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECLAC; CONTABILIDAD (con antecedentes)

2183437



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO

En Recoleta, a 23 de abril de 2024, entre el **CLUB DEPORTIVO LITA CASTILLO**, rol único tributario N° 65.082.550-0, con inscripción N°138009 con fecha 16 de enero de 2002 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada, según se acreditará, por don **MARIO EDUARDO TRONCOSO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N°809 de fecha 16 de abril de 2024, que promulga Acuerdo N°90 del Honorable Concejo Municipal de fecha 09 de abril de 2024, que acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos) pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): Financiar viajes en la región y viaje inter regional, además, de insumos para mantención de patines.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **MARIO EDUARDO TRONCOSO ESPINOZA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500545853838 del Servicio de Registro Civil e Identificación del 05 de enero de 2024. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021. El decreto exento N° 1036, de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde titular.


MARIO TRONCOSO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION


CMC/JFJ



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO

En Recoleta, a 22 de abril de 2024, entre el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA TANILBORO**, rol único tributario N° 65.949.020-K, con inscripción N°138174 con fecha 25 de julio de 2013 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada, según se acreditará, por doña **JULIA ESMERALDA ARANGUIZ GATICA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Exento N°809 de fecha 16 de abril de 2024, que promulga Acuerdo N°90 del Honorable Concejo Municipal de fecha 09 de abril de 2024, que acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 1.204.562.- (Un millón doscientos cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos) pagaderos en una cuota.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): Reparación Sede Social; techo, cierre perimetral y otras reparaciones.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.



2182127

- c). Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 15 de noviembre del año 2024, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **JULIA ARANGUIZ GATICA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500564394054 del Servicio de Registro Civil e Identificación del 21 de abril de 2024. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021. El decreto exento N° 1036, de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde titular.


JULIA ARANGUIZ GATICA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


GMO/JPJ

